

En laud. de Tehegin, a diez de Mayo de Mill. seiscientos  
tos quarenta y tres, Los señores D. fern. Lopez Garcia,  
D. Domingo Sanchez Lorenzo Alcaides ordinarios de  
ella y su Mag. en ambos reinos, D. Juan de Alcaide  
fern. Moya aug. de los de Consejo, D. Alonso Nuñez  
de Obispo fel. executor, D. Antonio Lerez faxardo, y  
D. Pedro Antonio Chico, aug. de los de Consejo, Regido-  
res Juntos como Consejo Justiz y Excmo. de esta villa  
en su sala capitular como lo ane. uso, y costumbre  
para tratar, y conferir las cosas q. pertenecen en al-  
servicio de ambas Mag. y bien comun desta Repu-  
blica de preraxon Long.

Hizose notorio enare el jurament. En despacho librado  
dijo) hizo presente q. los señores Alcaides como sea  
lla onera villa en executor sobre descubiertos q.  
tiene en las Contribuc. de el padron de Dezima, y  
de el acopio de ella. y sus Mex. Vista la propuesta  
que prezed, Decretaron seaga sauez a los Comisarios  
de quentros y Ventros formen promer la q. Combenza a  
las personas a cuyo cargo es la cobranza de dho. pa-  
dron, de Dezima, y Regidor de lasal de este acopio  
yua q. formen como da brevedad y seruaiga de  
ayuniam. para en subista de prerax to q. Combenza  
ya, y para q. se espere con la prontitud q. este caso  
de seprebenza a los dho. Comisarios tomen dha. q.  
dentro del dia de tan significaz. y Consejo sea cauo en  
ayuniam. y lo firmaron sus Mex. =

D. fern. Lopez Garcia

D. Domingo Sanchez Lorenzo  
D. Juan de Alcaide fern. Moya  
D. Alonso Nuñez de Obispo fel. executor  
D. Antonio Lerez faxardo  
D. Pedro Antonio Chico

